



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 – 7

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ÁREA DE PLANEACIÓN**

Pág. 1 de 6

**RESOLUCIÓN No 062 DE 2025
(AGOSTO 28)**

**POR MEDIO DE LA CUAL
EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA**

EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 9ª de 1989 y N° 3ª de 1991, modificadas por la Ley N° 388 del 18 de Julio de 1997, fijo los principios generales y estableció los mecanismos que permitan a los Municipios en ejercicio de su autonomía promover el Ordenamiento de su Territorio, el uso equitativo y racional del suelo por parte de sus Propietarios para que se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos fundamentales, a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y a velar por la defensa del Espacio Público, y la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
2. Que la Ley N° 388 de 1997, establece como principio general facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales en las cuales confluyan en forma coordinada, la iniciativa la organización y la gestión Municipal con la política Urbana Nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.
3. Que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los principios de la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los servicios.
4. Que el Decreto N° 2111 de 1998, definió las Licencias, como el acto por el cual se autoriza solicitud del interesado, la adecuación de terrenos o la realización de obras orientadas a la satisfacción de la demanda de vivienda.
5. Que el Decreto N° 1469 de 2010, reglamenta el mecanismo de expedición de licencias.
6. Que el Decreto No. 1077 de 2015, decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio.
7. Que el Decreto No. 1197 de 2016, modifica parcialmente el Decreto No. 1077 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prorrogas.
8. Que el Decreto No. 1203 de 2017, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".
9. Que el Decreto No. 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12. Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 8388301



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 – 7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ÁREA DE PLANEACIÓN

Pág. 2 de 6

RESOLUCIÓN No 062 DE 2025
(AGOSTO 28)

de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

Parágrafo 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo.

Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Parágrafo 3. La intervención de los elementos arquitectónicos o naturales de los bienes de propiedad privada que hagan parte del espacio público del municipio o distrito, tales como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos o antejardines, no requieren de la obtención de licencia de intervención y ocupación del espacio público. No obstante, deben contar con la licencia de construcción correspondiente en los casos en que esta sea requerida, de conformidad con las normas municipales o distritales aplicables para el efecto.

Parágrafo 4. Para efectos de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sólo se permitirá el cerramiento de aquellas zonas de uso público, como parques y áreas verdes, distintas de las resultantes de los procesos de urbanización, parcelación o legalización urbanística.

10. Que el Decreto No. 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.14 *Derechos sobre el espacio público*. Las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
11. Que el Decreto No. 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.1.6 *Titulares de la licencia de intervención y ocupación del espacio público*. Podrán ser titulares de las licencias de intervención y ocupación del espacio público las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y los consorcios o uniones temporales que precisen ocupar o intervenir el espacio público.
12. Que el señor **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.827.163** Expedida en Bogotá en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO** identificado con NIT N° **890680236-7** como titular de la Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en Avenida Colombia - Calle 10, Calle 6 - Calle 9, del Municipio de Apulo – Cundinamarca, **PROYECTO PUEBLOS DORADOS EN LOS MUNICIPIO DE GUADUAS Y APULO EN CUNDINAMARCA**, solicitó a este despacho **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**.

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 8388301



SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ÁREA DE PLANEACIÓN

Pág. 3 de 6

RESOLUCIÓN No 062 DE 2025
(AGOSTO 28)

13. Que la solicitud de licencia fue realizada mediante Radicado Despacho N° 006157 de fecha 27 de Agosto de 2025 y Radicado Secretaria Desarrollo Sostenible N° 067-2025.
14. Que el solicitante anexo los siguientes documentos:
 - Solicitud firmada por Alcalde Municipal.
 - Formulario Único Nacional, debidamente diligenciado.
 - Copia de la cedula de ciudadanía del Alcalde.
 - Acta de Posesión del Señor José Ignacio Santoya Chaparro.
 - Concurso público de anteproyecto Pueblos Dorados en los Municipios de Guaduas y Apulo.
 - Estudios y Documentos Previos.
 - Memorias de cálculo estructurales del Proyecto Pueblo Dorados en los Municipios de Guaduas y Apulo en Cundinamarca.
 - Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, COPNIA y memorial de responsabilidad del ingeniero calculista.
 - Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, CPNAA y memorial de responsabilidad del Arquitecto.
 - Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, COPNIA y memorial de responsabilidad del ingeniero Geotecnista.
 - Estudio de geotecnia y pavimentos Municipio de Apulo.
 - Especificaciones técnicas de construcción.
 - Cronograma de obra
15. Que el Ingeniero Civil **JUAN GABRIEL DORADO MORA**, con matrícula profesional No. **19202-111814 CAU**, quien se hace responsable legalmente de los estudios y diseños de los cálculos estructurales y de la información contenida en ellos.
16. Que el Ingeniero Civil **HAROLD CAMILO HERNANDEZ BARRIGA**, con matrícula profesional No **25202-345420 CND**, quien se hace responsable legalmente de los estudios y diseños geotécnicos y pavimentos y de la información contenida en ellos.
17. Que el Arquitecto **CARLOS ANDRES PALACIO MEJIA**, con matrícula profesional No **A27552015-1128275987**, quien se hace responsable legalmente de los diseños Arquitectónicos y paisajísticos y de la información contenida en ellos
18. Que, hecha la evaluación respectiva por parte de este Despacho a la solicitud del interesado y la documentación allegada, se encontró viable la expedición de la **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para el **PROYECTO PUEBLOS DORADOS EN LOS MUNICIPIO DE GUADUAS Y APULO EN CUNDINAMARCA**, en Avenida Colombia - Calle 10, Calle 6 - Calle 9, del Municipio de Apulo – Cundinamarca.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 8388301

JRE



SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ÁREA DE PLANEACIÓN

Pág. 4 de 6

RESOLUCIÓN No 062 DE 2025
(AGOSTO 28)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCÉDASE Licencia de Intervención y Ocupación Del Espacio Público, a el señor **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.827.163 Expedida en Bogotá en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO** identificado con NIT N° 890680236-7, como **TITULAR** de la Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en Avenida Colombia - Calle 10, Calle 6 - Calle 9, del Municipio de Apulo – Cundinamarca, del Municipio de Apulo – Cundinamarca, **PROYECTO PUEBLOS DORADOS EN LOS MUNICIPIOS DE GUADUAS Y APULO EN CUNDINAMARCA**, de acuerdo a los planos que implican primordialmente las siguientes actividades:

- Excavaciones y rellenos.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones Hidrosanitarias
- Pavimentos.
- Mobiliario Urbano.
- Paisajismo.
- Reconstrucción de fachadas y arte urbano

CUADRO DE ÁREAS INTERVENCION	
DESCRIPCIÓN	AREA
CALLE 9 TRAMO A (ZONAS DURAS + ZONAS VERDES)	1050,00
CALLE 9 TRAMO B (ZONAS DURAS + ZONAS VERDES)	565,00
CALLE 9 TRAMO C (ZONAS DURAS + ZONAS VERDES)	1110,00
CARRERA 6 TRAMO D (ZONAS DURAS + ZONAS VERDES)	552,00
TOTAL ZONAS DURAS	2859,00
TOTAL ZONAS VERDES	418,00
TOTAL	3.277,00

CUADRO DE ÁREAS OCUPACION	
DESCRIPCIÓN	AREA
INTERVENCIO MOBILIARIA	6156,00
TOTAL	6.156,00

ARTICULO SEGUNDO.- La obra deberá ceñirse a los planos, memorias, especificaciones técnicas para las labores de obra civil y demás deberán ajustarse a las siguientes condiciones.

- Realizar audiencias de coordinación con todas las empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio de Apulo, con el fin de conocer el estado y localización de la infraestructura total que puedan interferir en el desarrollo de las obras, será responsable por los daños que pueda ocasionar en el desarrollo de las obras, y previa concertación asumirá todos los costos de las reparaciones a que haya lugar, por lo cual se respalda con una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que lleguen a afectar.
- Se deberá expedir las pólizas de garantía de acuerdo a futuros contratos derivados de obra:

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 8388301

JKE.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ÁREA DE PLANEACIÓN

Pág. 5 de 6

RESOLUCIÓN No 062 DE 2025
(AGOSTO 28)

Parágrafo 2: El señor **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.827.163 Expedida en Bogotá en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO** identificado con NIT N° 890680236-7, se compromete a presentar las pólizas a la Alcaldía de Apulo, antes de iniciar obras para su correspondiente aprobación, las cuales solamente tendrá validez a partir de la aprobación por parte de la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 4: El señor **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.827.163 Expedida en Bogotá en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO** identificado con NIT N° 890680236-7, se compromete a presentar un informe con registro fotográfico del proceso de intervención de la vía hasta la finalización de las actividades, así como el Acta de recibo de la empresa prestadora del servicio público **EMPOAPULO S.A. E.S.P.**

Parágrafo 5: El señor **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.827.163 Expedida en Bogotá en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO** identificado con NIT N° 890680236-7, deberá conseguir todos los permisos y servidumbres que sean necesarios para el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instalaciones deberán construirse de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes de medio ambiente, seguridad y las técnicas de este tipo de servicio público domiciliario.

ARTICULO CUARTO.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a los diseños, planos y especificaciones técnicas estipuladas en los diseños presentados por el señor **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.827.163 Expedida en Bogotá en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO** identificado con NIT N° 890680236-7.

ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR que el Arquitecto **CARLOS ANDRES PALACIO MEJIA**, con matrícula profesional No A27552015-1128275987, es responsable de los diseños y de la intervención del Espacio Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Las condiciones encontradas de la Vía y Zona Intervenida inicialmente, serán restituidas en las mismas o mejores condiciones que se encontraron al momento de realizar la intervención.

ARTÍCULO SEXTO.- En el caso en que hubiere lugar a afectaciones ambientales, tales como: tala de árboles, aprovechamiento de recursos hídricos e instalación de pozos sépticos el titular de la licencia deberá realizar los trámites pertinentes ante la C.A.R.

ARTÍCULO SEPTIMO.- RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Secretario del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Apulo - Cundinamarca y de Apelación ante el Alcalde Municipal de Apulo - Cundinamarca, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 8388301



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 – 7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ÁREA DE PLANEACIÓN

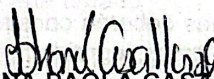
Pág. 6 de 6

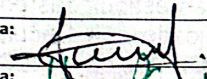
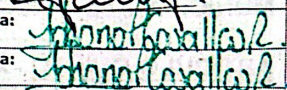
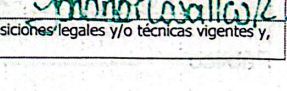
RESOLUCIÓN No 062 DE 2025
(AGOSTO 28)

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA. La presente Resolución tiene vigencia de Dos (2) años y se podrá prorrogar por un (1) año, a partir de la fecha de expedición, periodo en el cual deberá presentar informes de la ejecución semestralmente. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Apulo – Cundinamarca, el día Veintiocho (28) del mes de Agosto del Año Dos Mil Veinticinco (2025):


ING. JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho-Secretaría de Desarrollo Sostenible
alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co

ELABORÓ:	ING. JOSE AUGUSTO RAMIREZ ARIAS	Fecha: 28/08/2025	Firma: 
REVISÓ:	ING. JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ	Fecha: 28/08/2025	Firma: 
APROBÓ:	ING. JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ	Fecha: 28/08/2025	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 8388301





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 – 7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ÁREA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN No 062 DE 2025
(AGOSTO 28)

Pág. 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

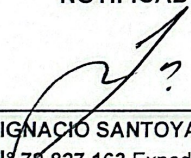
Apulo – Cundinamarca, Veintiocho (28) de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

En la fecha notifiqué personalmente, al señor JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.827.163 Expedida en Bogotá en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, de la ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO identificado con NIT N° 890680236-7, Como TITULAR del predio objeto de la solicitud; el contenido del anterior Acto Administrativo (RESOLUCIÓN No. 062 de 28-08-2025, POR MEDIO DE LA CUAL EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA EXPIDE DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO), al PROYECTO PUEBLOS DORADOS EN LOS MUNICIPIO DE GUADUAS Y APULO EN CUNDINAMARCA en Avenida Colombia - Calle 10, Calle 6 - Calle 9, del Municipio de Apulo – Cundinamarca, del Municipio de Apulo – Cundinamarca.

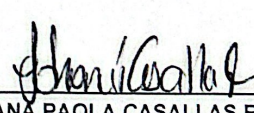
En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), se ha informado al notificado que contra el Acto Administrativo que se notifica proceden en la vía gubernativa los Recursos de Reposición y en subsidio Apelación, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

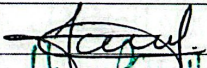
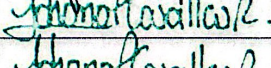
Informado el Notificado de los recursos que proceden en la vía gubernativa, manifestó que contra el Acto Administrativo notificado no interpone recurso alguno, renunciando expresamente a los términos para interponerlos, y solicitando la ejecutoria del mismo.

NOTIFICADO


JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
C.C. N° 79.827.163 Expedida en Bogotá.
Alcalde Municipal

QUIEN NOTIFICA


ING. JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho-Secretaría de Desarrollo Sostenible

ELABORÓ:	ING. JOSE AUGUSTO RAMIREZ ARIAS	Fecha: 28/08/2025	Firma: 
REVISÓ:	ING. JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ	Fecha: 28/08/2025	Firma: 
APROBÓ:	ING. JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ	Fecha: 28/08/2025	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Correo: alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Cel.: 322-5086099





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
ÁREA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 062 DE 2025
(AGOSTO 28)

Pág. 1 de 1

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

DE LA RESOLUCION N° 062 DE 28 DE AGOSTO DE 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA

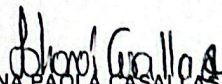
HACE CONSTAR

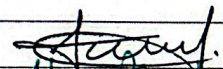
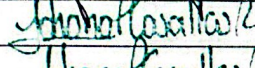
Que la Resolución N° 062 de 2025, expedida el día Veintiocho (28) de Agosto del año dos mil veinticinco (2025) "POR MEDIO DE LA CUAL EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA EXPIDE LICENCIA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO", del PROYECTO PUEBLOS DORADOS EN LOS MUNICIPIO DE GUADUAS Y APULO EN CUNDINAMARCA, fue notificado al señor JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.827.163 Expedida en Bogotá en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, de la ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO identificado con NIT N° 890680236-7, Como TITULAR de la misma, el día Veintiocho (28) de Agosto del Año Dos Mil Veinticinco (2025), contra la cual el titular no interpuso recurso alguno en el acto de notificación ni dentro del término establecido en la Ley para tal efecto, en virtud de lo cual y conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el día, Veintiocho (28) de Agosto del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

La presente constancia de ejecutoria se expide en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Apulo – Cundinamarca, a los Veintiocho (28) de Agosto del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

Firma:

C.C. N° 79.827.163


ING. JOHANA PAOLA CASALLAS RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho-Secretaria de Desarrollo Sostenible
alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co

ELABORÓ:	Ing. José Augusto Ramírez Arias	Fecha: 28/08/2025	Firma: 
REVISÓ:	Ing. Johana Paola Casallas Rodríguez	Fecha: 28/08/2025	Firma: 
APROBÓ:	Ing. Johana Paola Casallas Rodríguez	Fecha: 28/08/2025	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

www.apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9° N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Tel: 8388301

Versión 02/ 27-02- 2021

1:1